

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Hoy se dictó lo que sigue:

Ordenanza N° 109
La Florida,

25 NOV 2016

VISTOS:

El Acuerdo del Concejo Municipal N° 1429, adoptado en Sesión Ordinaria N° 139 de 16 de noviembre de 2016; el oficio Ord. N° 225 del Alcalde Subrogante de 11 de noviembre de 2016; el Memorandum N° 284 del Director Jurídico de 11 de noviembre de 2016; lo dispuesto en la ley N° 20.879, de 2015, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; lo dispuesto en la ley N° 18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° letra f) de la ley N° 18.695, citada en el **VISTOS**, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su letra b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y en su letra f), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.

Que, la Ley N° 20.879 de 25 de Noviembre de 2015, introduce en la Ley N° 18.290 los artículos 192 bis, 192 ter y 192 quáter.

Que, el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, citada en los **VISTOS**, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

Que el inciso quinto del ya citado artículo 192 bis, establece que: **“Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se registrará por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente”.**

Procedo a dictar la siguiente:

**ORDENANZA LOCAL QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA,
DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer normas locales que regulen el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal o humana, dentro de los límites de la comuna.

Artículo 2º- Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a. Escombros: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- b. Desechos: Todos aquellos cuerpos voluminosos domiciliarios o industriales que se depositen en la vía pública como por ejemplo, sofás, colchones, televisores, refrigeradores o baterías de autos, entre otros. Se incluyen aquí, los desechos orgánicos como lo son, ramas, pasto cortado u otro.
- c. Residuos peligrosos: Desecho, sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar y que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad y corrosividad, pudiendo concurrir una o varias de estas características en una sustancia.
- d. Basura domiciliaria: Toda otra basura, deshecho o residuo que no sea de las indicadas en las letras a, b y c, anteriores.

Artículo 3º- La presente Ordenanza no será aplicable al retiro, traslado y depósito de basura domiciliaria, desechos originados en ferias libres y servicios de reciclaje municipal y/o realizado por empresas del rubro.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá requerir de las empresas que le prestan servicios en materia de retiro de los desechos referidos en el párrafo anterior, que certifiquen que los lugares donde realizan la disposición final de sus residuos se encuentran habilitados legalmente para estos efectos.

TITULO II

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

**EL TRASLADO BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE
CUALQUIER TIPO**

Artículo 4º- Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas sólo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes.

Artículo 5º- Los vehículos que transporten desperdicios, arenas, ripio, tierra y/u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo, deberán estar contruidos o deberán llevar los dispositivos necesarios, a fin de evitar que ello ocurra.

Artículo 6º- Para el resguardo de la carga, el vehículo deberá además, contar con una tapa, lona o red apropiada, evitando así que la carga se desparrame, esparza o disperse por efecto del viento o por el movimiento del vehículo, durante el traslado.

Será responsabilidad de quien realice el traslado, efectuar la limpieza correspondiente. La Municipalidad podrá realizar la referida limpieza, sin perjuicio de la acción que le cabe para cobrar y reembolsarse de los costos que le irroge la misma.

Artículo 7º- La carga, traslado y o depósito de escombros, desechos o residuos de cualquier tipo, exceptuando la basura domiciliaria, deberá efectuarse de forma tal que no ocasione problemas en el tránsito vehicular ni peatonal.

El horario para la realización de dichas actividades es el que se establece en el artículo 8º de la Ordenanza Local de Transito N°106, esto es:

Lunes a Viernes: entre las 09:00 horas y las 18:00 horas.

Sábados: entre las 09:00 horas y las 14:00 horas.

En caso de necesitarse efectuar dichas actividades en horarios distintos a los señalados, se deberá solicitar autorización especial y fundamentada, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien remitirá vía correo electrónico los antecedentes a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la que deberá emitir su pronunciamiento en un plazo de cuarenta y ocho horas, vía correo electrónico que enviará a la Dirección consultante.

TÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO

Artículo 8º- El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna, deberá solicitar una autorización para tal efecto en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, en forma previa a efectuar el transporte.

El que transporte basura, desechos, escombros o residuos, deberá portar al momento de efectuar el traslado, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

Artículo 9°- Las empresas constructoras y/o inmobiliarias que desarrollen proyectos de construcción en la comuna, deberán solicitar la autorización a la que se refiere el artículo anterior, previo a la iniciación de faenas, debiendo adjuntar dicha autorización a la solicitud de otorgamiento de Permiso de Obra Nueva que emite la Dirección de Obras Municipales.

En este caso, para emitir la autorización, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitará de forma previa pronunciamiento vía correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte Público respecto de toda faena que genere la atracción y generación de vehículos de carga, desde y hacia una obra, señalando las rutas de circulación y horarios. En un plazo de cuarenta y ocho horas, la Dirección de Transito responderá vía correo electrónico, estableciendo las condiciones y requisitos para la operación, conforme lo establece en su artículo 9°, la Ordenanza Local de Transito, N°106.

Artículo 10°- Las autorizaciones a las que se refieren los artículos anteriores, deberán solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a normas especiales en atención al tipo de residuo o deshecho que se transporte. En este sentido, se deberá tener presente las exigencias particulares que se establecen en el Decreto Supremo N° 148 de 2003, que contiene el Reglamento para el Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 6, de 2009, que contiene el Reglamento sobre el Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; y el Decreto Supremo N° 594, de 2000, que contiene el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

Artículo 11°- El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como, entre otros, botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papeles, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 8° de esta Ordenanza. No obstante lo anterior, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien efectúe el transporte, deberá indicar el lugar habilitado para el reciclaje o punto limpio hacia el cual se dirige y donde efectuará el depósito de la carga.

Artículo 12°- La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez, en forma habitual o por el tiempo que dure la obra, tratándose de empresas constructoras o inmobiliarias, se realizará mediante un formulario que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, pondrá a disposición de los interesados. Para el otorgamiento de la respectiva autorización, se deberá completar el "Formulario de Autorización Transporte de basuras, desechos, escombros o residuos, contenido en Anexo 1 de esta Ordenanza".

Artículo 13°- Recibida la solicitud a que se refieren los artículos anteriores y cumplidos que sean los requisitos antes señalados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, otorgará la autorización para que se efectúe el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario de solicitud.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, entregará una copia timbrada al solicitante o interesado, quedando otra copia en poder de la Municipalidad.

Artículo 14°- Tratándose de autorizaciones para el traslado habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, éstas se otorgarán con una vigencia máxima de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización a la que se refiere el artículo 9° de la presente Ordenanza, tendrá la vigencia que requiera la ejecución de la obra.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Artículo 15°- Las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores pagarán los derechos municipales que al efecto señale la Ordenanza N° 1, “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de La Florida”, según se trate de autorizaciones que se otorguen por una única vez o bien, en forma permanente.

Se entenderá que la autorización de traslado tiene el carácter de permanente cuando ésta se extiende por tres meses o más.

TÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 16°- El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado conforme lo dispone el artículo 192 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Artículo 17°- Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la Ley N° 18.290 de Tránsito del DFL N° 1 de 2.007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

Artículo 18°- El que efectúe el transporte sin haber solicitado la autorización correspondiente y que se regula en el Título III de esta Ordenanza deberá pagar una multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme el inciso y/o los artículos anteriores, cualquier otra contravención o incumplimiento a las obligaciones que establece la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización a que se refiere el Título III de la presente Ordenanza, será sancionada con multa de hasta 5 unidades tributarias mensuales.

Artículo 19°- Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en los artículos 16° y 17° de la presente Ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, al personal de Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, los que deberán remitir los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas que denuncien y/o la entidad fiscalizadora, podrán acompañar a su denuncia fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos.

Artículo 20°- La Municipalidad, a través de su Dirección de Asesoría Jurídica, se hará parte en las causas que se sigan con ocasión de la infracción de la presente Ordenanza.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Artículo 21°- Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales, serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ordenanza.

TÍTULO V

VIGENCIA

Artículo 22°- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en página web del municipio, a saber, www.laflorida.cl".

Anótese, comuníquese, transcribese por Sistema de Gestión Documental a Administración Municipal, Alcaldía, y a todas las Direcciones Municipales, manténgase transcripción a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo, publíquese en la página web del municipio, cúmplase y hecho, archívese.

Fdo.: RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ, Alcalde; **DINA CASTILLO GONZALEZ**, Secretaria Municipal.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RCE/NPJ/DCG/MLSR/RDPM/cpl.





De todas maneras

ANEXO N°1

Solicitud de Autorización Transporte de basura, desechos, escombros o residuos.

Periodicidad del transporte

Habitual ☐ Por una sola ☐

En caso de ser por una sola vez, indicar Fecha (s): _____

Individualización de quien encargue el transporte

Persona natural ☐ Persona jurídica ☐ (si marca con una X esta opción se deben adjuntar los siguientes documentos)

Nombre Completo o Razón Social _____

RUT -

Dirección _____ Comuna _____

Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

Individualización de quien realice el transporte

Persona natural ☐ Persona jurídica ☐ (si marca con una X esta opción se deben adjuntar los siguientes documentos)

Nombre Completo o Razón Social _____

RUT -

Dirección _____ Comuna _____

Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

Indicar si acompaña los siguientes documentos (sólo en caso de persona jurídica)

- ☐ Escritura Pública de Constitución
- ☐ Fotocopia Rut Representantes legales
- ☐ Certificado Personería
- ☐ Certificado Vigencia Sociedad

Individualización del conductor

Nombre Completo _____

RUT - Tipo de licencia ☐

Dirección _____ Comuna _____

Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

Individualización del propietario del vehículo en el que se realice el transporte

Teléfono		Fax		E-mail	
----------	--	-----	--	--------	--

☐ Acompañar Título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte (sólo en caso de quien solicite no sea el propietario del vehículo)

Individualización del vehículo

Tipo de Vehículo	Datos Vehículo y del remolque o semiremolque	Descripción (Indicar sólo si marcó tracción animal o no motorizado)
Motorizado ☐ Remolque ☐ Semi Remolque ☐ Tracción Animal ☐ No Motorizado ☐	PPU Marca Modelo Año Fabricación Nº de Motor Nº de Chasis	
	Datos Remolque o semiremolque PPU Marca Modelo Año Fabricación	En caso que se trasladen escombros indicar cantidad de m3, naturaleza y composición.

Antecedentes del Relleno Sanitario o Vertedero Autorizado

Nombre Relleno		
Dirección		
Teléfono		Fax

Antecedentes del lugar donde se origina la basura, desechos, escombros o residuos

Dirección	
-----------	--

Antecedentes del Solicitante

Nombre Completo	
Dirección	
Teléfono	

AUTORIZACIÓN A SOLICITUD DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS,
ESCOMBROS O RESIDUOS.

DIRECCIÓN DE ASEO Y
ORNATO

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA REGIÓN METROPOLITANA

CERTIFICA HABER RECIBIDO CON FECHA

--	--	--

LA SOLICITUD DE

PARA AUTORIZAR EL TRASLADO DE

CON EL VEHÍCULO PLACA PATENTE ÚNICA _____

AUTORIZACIÓN VÁLIDA DESDE ____/____/____ HASTA ____/____/____

Firma y Timbre autorización
Nº